



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de septiembre de 2021.

DETEREL 030/2021

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE APARTAMENTOS PARA LAS FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS FUERON INUNDADAS POR LAS AGUAS DE LA TORMENTA TROPICAL ISAÍAS.”, depositada el 16 de diciembre de 2020.

Ref. : Oficio núm. 000010 de fecha 11 de enero de 2021
Exp. Núm. 00371-2020-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE APARTAMENTOS PARA LAS FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS FUERON INUNDADAS POR LAS AGUAS DE LA TORMENTA TROPICAL ISAÍAS.

Considerando primero: Que la constitución de la Republica prevé “Que es deber del Estado, dentro de su política de amparo a las familias, garantizar la protección de los núcleos familiares y de sus bienes, en caso de desastres naturales, y que hayan perjudicado a la colectividad social”, tal y como ha ocurrido a cientos de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

familias en la provincia Hato Mayor, que hoy están sin un techo y necesitan el auxilio del Estado Dominicano.

Considerando segundo: Que para proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población en general, el Estado debe involucrar una política integral, eficiente y efectiva en materia de desastres, con capacidad operativa para la atención de emergencias y resguardo familiar.

Considerando tercero: Que siendo la misión fundamental del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) la de “Formular, diseñar y ejecutar proyectos de viviendas para cumplir con el logro de los objetivos del Estado Dominicano referente a la política de beneficiar con un techo seguro a cada familiar que no posea vivienda propia”; tal y como ocurre en estos momentos con cientos de familias que se vieron afectadas por las aguas de la tormenta Isaías de los distintos municipios de la provincia Hato Mayor.

Considerando cuarto: Que bajo esta visión del INVI, las familias en desgracia que se han visto afectadas, a consecuencia del fenómeno natural que ha devastado la zona, esperan ser favorecidas con un plan de reubicación de viviendas, patrocinadas por esta institución gubernamental, pudiendo de esta forma reiniciar sus vidas familiares, social y laboral, bajo el amparo del Estado, en cumplimiento del deber que norma las políticas públicas;

Considerando quinto: Que la Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, “tiene previsión en los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres”; que la respuesta más humana y acorde de estos momentos bajo el amparo de esta ley, sería la de proveer un techo a estas familias que han sido afectadas y no poseen la forma de reiniciar sus vidas;

Considerando sexto: Que es un compromiso de toda la nación salir en auxilio y darle protección a todas las familias que han sido golpeadas por estos fenómenos atmosféricos, principalmente las que están en condiciones de extrema pobreza, en las comunidades devastadas del país, compuesta en su mayoría por familias de muy bajos recursos;

Considerando séptimo: Que la tormenta tropical Isaías, azotó al país el pasado 30 de julio, afectó sensiblemente al municipio cabecera Hato Mayor, dejándolo sumergido en una situación nefasta e inhumana, producto de la crecida de los ríos Paña Paña en su extremo este y el Maguá en su extremo oeste, así como a la comunidad Magua, del Distrito Municipal Elupina Cordero y Sabana de la Mar.

Considerando octavo: Que el paso de la tormenta Isaías afectó más 700 de viviendas, cuyos habitantes debieron ser evacuados, la mayoría de los cuales perdieron los ajueres de su hogar y otros tantos más hasta las casas, quedando destruidas por las fuertes corrientes de los ríos, dejando a las familias damnificadas y en precaria situación social económica y con riesgo en la salud en medio de toda esta crisis sanitaria en la que se encuentra el mundo;

Vista: La Constitución de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Visto: El Decreto 685-00, que crea el Reglamento del Sistema Nacional de Planificación y Descentralización, que a la vez crea el Consejo Nacional de Desarrollo.

Vista: La Ley No. 675-44, Sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

Primero: solicitar al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la construcción de un complejo de apartamentos para las familias cuyas viviendas fueron inundadas por las aguas de la tormenta tropical Isaías.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República y al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para los fines correspondientes.

1.1.- La resolución amerita ser adecuada, puesto que precisamente, en la especie, el INVI posee un continuador jurídico, y, asimismo, debe ser adecuadamente presupuestado y sujeto a estudio. Esta Dirección entiende que solicitar la construcción de un complejo de apartamentos para las familias pobres puede ser sujeto de imposibilidades de cumplimiento, cuando el Gobierno realiza este tipo de construcción bajo otras modalidades, como es el programa de viviendas familia feliz. Así, la comisión debe decidir si procede a realizar la solicitud al ministro del Ministerio de la Vivienda o a la Presidencia de la República y así proceder en consecuencia.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director